

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 118-2022, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, APRUEBA LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA «CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPENDENCIAS. (POR UN PERÍODO DE 12 MESES), REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0031».

**CONSIDERANDO**: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO**: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

**CONSIDERANDO:** que el Ministerio de Cultura tiene bajo su responsabilidad brindar soporte a las dependencias en la parte operativa de sus actividades, así como a las unidades del edificio de la sede del Ministerio.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Servicios Generales de este Ministerio mediante la comunicación núm. DSF-OF-0562-2022, solicitó la contratación de los servicios de fumigación, control de plaga, roedores y desinfección para la sede y las dependencias.

CONSIDERANDO: que la ejecución de la referida solicitud incluirá los años 2023 y 2024.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0031.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante la comunicación núm. DC-0953/22, solicitó la apropiación presupuestaria para el presente procedimiento.

**CONSIDERANDO**: que el presente Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, previo al cumplimiento de las facultades indicadas en la Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

**CONSIDERANDO**: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "certificado de apropiación presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que la Dirección Financiera de este Ministerio emitió un documento donde

#

E. F.



establece que contamos con fondos para el Procedimiento CULTURA-CCC-CP-2022-0033, para el presente procedimiento, por un monto total de cuatro millones pesos dominicanos 00/100 (RD\$4,000,000.00), para el período de la contratación.

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0031, elaborado en el mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que el Departamento de Compras de este ministerio mediante la comunicación núm. DC-0995/22, solicitó la elaboración del Acto Administrativo del Procedimiento.

CONSIDERANDO: que la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), y establece que toda compra o contratación de servicios que comprenda un monto desde un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,237,364.00) hasta cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 (RD\$5,258,565.99), deberá realizarse mediante comparación de precios.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: «es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores».

CONSIDERANDO: que adicionalmente, dicho reglamento, en su artículo 47 establece que: «el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el comité de compras y contrataciones de la entidad contratante».

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

»3) principio de transparencia y publicidad. las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...)



8) principio de participación. el estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)».

CONSIDERANDO: que de conformidad con el párrafo i, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del comité de compras y contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente las ofertas de los participantes, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones cas (DGCP).

VISTA: la Resolución núm. 19-2022, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Ministra de Cultura.

VISTA: la comunicación núm. DSF-OF-0562-2022, de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) del Departamento de Servicios Generales de este Ministerio, y sus anexos.

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTA: la previsión de fondos emitida por la Dirección Financiera de este ministerio.

VISTO: el documento contentivo de las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0031, elaborado en el mes diciembre de del año dos mil veintidós (2022).

E.F.



**VISTA**: la comunicación núm. DC-0995/22, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, contentiva de la solicitud de elaboración de acto administrativo de inicio de procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos.

#### RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, el procedimiento de comparación de precios para la «CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPENDENCIAS. (POR UN PERÍODO DE 12 MESES), REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0031».

**SEGUNDO**: **APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0031, elaborado en el mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**TERCERO**: **DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, a los señores Elizabeth Silvestre, Encargada del Departamento de Servicios Generales de este Ministerio; Eliezer Fernando Decena, Encargado de la División de Mantenimiento de este Ministerio; y Roxanna Lake, Encargada del Departamento de Infraestructura Cultural de este Ministerio, como peritos técnicos para evaluar las propuestas técnicas «SOBRES A» y propuestas económicas «SOBRES B» de los oferentes participantes

**CUARTO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA** a la señora Ana Vizcaino, Encargada de Contabilidad de la Dirección Financiera de este Ministerio, como perito financiero para la evaluación de los documentos financieros contenidos en las propuestas técnicas «SOBRES A», y la evaluación la garantía de seriedad de las ofertas contenidas en las propuestas económicas «SOBRES B» de los oferentes participantes.

**QUINTO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA** a la señora Orquídea Ledesma, encargada Legal de la Dirección Jurídica de este Ministerio, como perito legal para la evaluación de los documentos legales contenidos en las propuestas técnicas «SOBRES A».

**SEXTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo

#

E.4.

2m

AG 35



la cuatro de la tarde (4:00 p. m.).

Yeltsin Sanchez Moreno Director de Gabinete

Presidente del Comité

Rosa María De La Cruz

Directora Jurídica Miembro Lorena del Pilar Natenzuela Sousa Directora de Planificación y Desarrollo

pro Miembro

Amín Germán

Director Administrativo Miembro Evelin de Jesús Fernández Jiménez

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información

Miembro